



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.



San Luis
amable

SECRETARÍA
GENERAL —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2024
No. 14
San Luis Potosí, S.L.P.
31 de octubre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II y 115 BIS de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 31 inciso b) fracción I y 102 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 4, 9 fracción i, 13, 15 y 16 de la **Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí**; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 21, 22, del 29 al 36, del 41 al 53, y 184 del **Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí**, expide la presente:

CONVOCATORIA

A toda la ciudadanía que tenga interés en formar parte del proceso de elección para la renovación de las Mesas Directivas de las Juntas de Participación Ciudadana.

Las Juntas de Participación Ciudadana, son organismos de representación ciudadana con personalidad jurídica, y con capacidad de establecer acuerdos y convenios, con los fines de fomentar y defender la participación ciudadana, así como promover la vinculación de las autoridades con la ciudadanía.

En consecuencia, se actualiza la renovación de estos organismos, por lo que dicho procedimiento se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las planillas:

Quienes aspiren a formar parte de la mesa directiva de las Juntas de Participación Ciudadana periodo 2024-2027 deberá registrarse en planillas debidamente integradas para ocupar los cargos de: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y tres Vocalías; éstos últimos, con su respectivo suplente.

La Presidencia de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Ejercer la representación de la Junta;
- II.** Sancionar y ejecutar los acuerdos tomados por la Junta;
- III.** Supervisar el cumplimiento de funciones de las personas que integran la Junta;
- IV.** Firmar los acuerdos o convenios en los que la Junta tome parte;
- V.** Dar cuenta de los resultados y avances en la gestión de la Junta, a través de una sesión informativa semestral, para la que se podrán convocar a las autoridades municipales, y a la legisladora o legislador del Distrito Local correspondiente, o sus representantes, y
- VI.** Convocar a las sesiones de la Junta asistiendo a las mismas con voz y voto.

La Vicepresidencia de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Suplir a la o el presidente en el ejercicio de sus funciones, por motivos de falta;

- II. Asistir a la o el presidente en el cumplimiento de sus funciones, y
- III. Asistir a las sesiones con voz y voto.

La Secretaría de la Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acordar con la o el presidente el orden del día de las sesiones y levantar al término de la misma el acta de acuerdos correspondiente;
- II. Asistir a las sesiones de la Junta, con el carácter de secretaria o secretario de actas, con derecho a voz y voto;
- III. Dar cuenta a la o el presidente de los asuntos pendientes para realizar su trámite;
- IV. Redactar los documentos necesarios para el funcionamiento de la Junta, y
- V. Integrar, y ser responsable del archivo de la Junta.

Las personas vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta con derecho a voz y voto;
- II. Proponer e implementar mecanismos de comunicación de las actividades de la Junta, previa aprobación por acuerdo;
- III. Recibir y presentar ante la Junta, las propuestas de las personas vecindadas para su trámite, e informar a éstas sobre su resultado, y
- IV. Apoyar en las actividades que desarrolle la Junta y las que indique la o el presidente de la misma.

SEGUNDA. Del registro:

Se realizará de forma estrictamente personal, en el plazo comprendido del 11 al 25 de noviembre del 2024, exceptuando sábados, domingos y días festivos, de las **08:00 a las 18:00 horas**, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario; así como en las oficinas Delegacionales de Bocas ubicada en Plaza principal No. 5; y La Pila ubicada en Hidalgo No. 217, Col. Centro.

A la presentación de la solicitud de registro se deberá adjuntar:

- a) Copia legible por ambos lados de credencial para votar vigente, que acredite su territorialidad dentro de la demarcación;
- b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplir los requisitos previstos en la Base Tercera de esta Convocatoria;
- c) Presentar plan de trabajo que deberá cumplir, en caso de resultar electa su planilla; y
- d) Designación de representante de la planilla, así como, domicilio, teléfono y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, en la demarcación territorial.

Al momento de su registro, las planillas serán identificadas a través de números, los cuales serán asignados en el orden cronológico de su registro.

En caso de sustitución de algún integrante de la planilla se deberá realizar dentro del plazo de registro y hasta un día después del cierre del mismo.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 4 en su segundo párrafo de la Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, se permitirá la reelección de manera consecutiva por un periodo adicional.

Para lo anterior se deberán considerar las acciones afirmativas en materia de género, que dicte la autoridad, atendiendo a las disposiciones constitucionales en la materia.

TERCERA. De los requisitos:

Para ser aspirante a integrar las mesas directivas de las Juntas se requiere:

1. Saber leer y escribir;
2. Ser vecina o vecino en la territorialidad correspondiente a la junta;
3. Ser ciudadana o ciudadano, y estar en pleno ejercicio de sus derechos;
4. No ocupar ningún cargo de elección popular, ni haberlo ocupado en los últimos tres años anteriores a su elección;
5. No estar en alguno de los siguientes supuestos
 - a) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por violencia familiar; o delitos contra las mujeres por razón de género.
 - b) Tener sentencia condenatoria que haya causado estado por los delitos: contra la libertad sexual; la seguridad sexual, y el normal desarrollo psicosexual; o
 - c) Estar registrado o registrada en el padrón de personas deudoras alimentarias morosas o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en la totalidad los adeudos alimenticios.
6. No ocupar cargo alguno dentro de la administración municipal correspondiente;
7. No ser ministro de culto religioso;
8. No ser dirigente, representante, u ocupar algún cargo de dirección en algún partido político;
9. Tener preferentemente su domicilio en calle o manzana distinta del resto de las personas integrantes de la planilla; y
10. Las personas a registrarse no deberán vivir en el mismo domicilio que cualquiera otra de la planilla que integran y no podrán tener entre sí parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.

Los integrantes de la planilla que resulten electos deberán mantener el cumplimiento, durante todo el periodo que dure el encargo, los requisitos que establece esta convocatoria, para su permanencia en la responsabilidad que le fue conferida de lo contrario se estará a lo dispuesto en el numeral 147 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana.

CUARTA. De la paridad de género horizontal y vertical:

Las Mesas Directivas deberán integrarse bajo el criterio de paridad vertical, es decir, deberán estar conformadas por hombres y mujeres en igual número y, en todo caso, por mayoría de mujeres.

Respecto del criterio de paridad horizontal, el H. Ayuntamiento a través de la Secretaría de Bienestar, establecerá las medidas afirmativas a efecto de garantizar la presencia equitativa de hombres y mujeres en las Presidencias de las Mesas Directivas, se deberá conformar la planilla sin discriminación en razón de edad, sexo, género, orientación e identidad sexual, raza,

religión, etnia, grupo indígena o cualquier otro, adjuntando a la presente las demarcaciones cuyas Mesas Directivas deberán ser presididas por mujeres.

En el caso de demarcaciones en las que se cuente con registro de grupos indígenas con asentamiento en dicha territorialidad, de manera preferente se considerará que al menos un integrante de los aspirantes a las Mesas Directivas provenga de dichos grupos indígenas.

QUINTA. De los formatos de registro:

En lo referente a los requisitos de las Bases SEGUNDA y TERCERA, se pondrá a disposición el formato de **SOLICITUD DE REGISTRO y CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** para los integrantes de la planilla, en la cual se manifestará que se cumple con los mencionados requisitos y que se agotaron los medios necesarios para conformar la planilla bajo los criterios de paridad de género, en el sitio oficial del Ayuntamiento www.sanluis.gob.mx, así como en las mesas receptoras de documentos, en el lugar y fechas señalados.

SEXTA. De los dictámenes de registro:

A la solicitud de registro, deberá estar presente la persona designada como representante de la planilla o los integrantes de la planilla indistintamente.

Se deberá presentar la documentación completa.

De la solicitud de registro hecha por las planillas recaerá una constancia donde acredite cada uno de los documentos presentados, sin que esta constancia sustituya los efectos del dictamen de procedencia o improcedencia, reservándose la facultad de revisión de autenticidad de los documentos presentados para el momento procesal oportuno, por lo que esta revisión preliminar solo se abocara a la forma y no al fondo.

Si de la revisión de forma dichos requisitos satisficiera cada uno de ellos, se emitirá una constancia de registro completo. En caso de omisión de algún requisito le será notificado en ese momento su garantía de audiencia y se le emitirá una constancia de registro parcial y a partir de la hora establecida en su acuse de recibo, la planilla contará con un periodo de 24 horas para subsanarlos para efecto de que obtenga el registro completo.

Cerrado el registro el Ayuntamiento contará con un plazo de tres días hábiles una vez concluidos los registros, para emitir los dictámenes de PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS.

En los dictámenes de procedencia o improcedencia, la autoridad deberá pronunciarse sobre la autenticidad y cumplimiento de fondo de los requisitos exigido para participar.

Una vez analizada su validez y procedencia de los documentos, dichos dictámenes serán notificados de manera personal al representante y/o integrante de la planilla y por estrados que se fijen en las instalaciones Municipales, aunado a un medio electrónico.

SÉPTIMA. De la etapa informativa:

Las planillas participantes, a partir del día siguiente a que se emita el dictamen procedente y hasta 24 horas antes de llevarse a cabo la jornada electiva de conformidad con la fecha y horarios establecidos para su demarcación podrá realizar actos de difusión de su plan de trabajo dentro de la demarcación, en la que participara y atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana.

En ningún caso las personas aspirantes a integrar Juntas de Participación Ciudadana, o sus simpatizantes podrán otorgar despensas, regalos o dádivas de cualquier clase o naturaleza.

Las y los aspirantes, son responsables de su propaganda y deben cuidar que no se modifique el paisaje, ni perjudique los elementos que forman el entorno natural.

En la colocación de propaganda, las personas aspirantes observarán las reglas siguientes:

- I. La propaganda que utilicen las personas aspirantes a integrar las Juntas de Participación Ciudadana, deberá propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante las personas votantes, de los planes de trabajo y las acciones que llevarán a cabo.
- II. Las personas aspirantes procurarán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales que no dañen el medio ambiente.
- III. La identificación de los colores y, en su caso, emblema que pretenda utilizar en la propaganda no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos con registro o inscripción ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En la propaganda que utilicen, las personas aspirantes deberán abstenerse de:

- a) Utilizar cualquier expresión que exprese violencia y/o violencia política contra las mujeres;
- b) Utilizar en su propaganda cualquier alusión a la vida privada, ofensas, difamación o calumnia que denigre a otros aspirantes, y terceros; incitar al desorden o utilizar símbolos, signos o motivos racistas;
- c) Utilizar cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnie a las personas;
- d) Utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda; y
- e) Contratar propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

OCTAVA. De las personas electoras:

Las personas votantes vecinas que participen en la elección de Juntas de Participación Ciudadana comprobaran su residencia en la demarcación en la que se expide la convocatoria con credencial de elector vigente y actualizada.

No se permitirá votar a quien no cumpla con lo estipulado en el párrafo anterior.

NOVENA. De la Elección:

Las jornadas electivas se llevará a cabo en la modalidad de voto presencial de manera libre, directa y secreta en las mesas de votación que correspondan a la demarcación y con una duración no menor a 5 horas, cuya ubicación, fecha y horarios se informará a más tardar el día 20 de noviembre en la Gaceta Municipal, página oficial del Ayuntamiento, redes sociales y medios de difusión, mediante acuerdo emitido por la persona titular de la Secretaría de Bienestar..

Las mesas de votación se integran con un Presidente y un Secretario mismos que serán designados por el método de insaculación efectuado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; así como un representante del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

DÉCIMA. De los resultados:

El escrutinio se realizará una vez declarado el cierre de la votación en la mesa receptora en presencia de las y los integrantes de la mesa, las y los representantes de planilla debidamente acreditados y ciudadanía, levantándose el acta respectiva donde consten los resultados.

DÉCIMA PRIMERA. De los casos no previstos:

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Bienestar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal, los estrados físicos de la Secretaría de Bienestar Municipal, en las páginas institucionales, y en al menos un diario de mayor circulación en el Municipio, y deberá ser colocada en los espacios públicos de mayor afluencia de la zona o demarcación convocada, esto último por conducto de la Secretaría de Bienestar.

Se vincula a la Dirección de Comunicación Social, para que lleve a cabo las acciones que resulten necesarias, para garantizar que este instrumento sea difundido en las páginas institucionales y en por lo menos uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

SEGUNDO. Esta Convocatoria tendrá efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría de Bienestar para que realice todas las gestiones y acciones tendentes al cumplimiento de lo previsto en esta Convocatoria.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en Palacio Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., a los 31 días, del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.

Presidente Municipal Constitucional
de San Luis Potosí, S.L.P.

Rúbrica

**LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO
DELGADILLO.**

Primer Síndico Municipal.

Rúbrica

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ.

Secretario General del
H. Ayuntamiento.

Rúbrica

**MTRO. RUBÉN OMAR LARRAGA
BENAVENTE**

Presidente de la Comisión Permanente
de Gobernación.

Rúbrica

**LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA
LÓPEZ**

Presidente de la Comisión Permanente
de Derechos Humanos y Participación
Ciudadana.

Rúbrica

**MTRO. EDMUNDO AZAEL
TORRESCANO MEDINA.**

Secretario de Bienestar Municipal.

Rúbrica

**C. MARTÍN FRANCISCO JAVIER
REYNA PUENTE**

Director de Ciudadanía.

Rúbrica